



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ  
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200680016, 110016000253200681090,  
110016000253200883446 Y 110016000253200681139

**PREDIO: LA MARIELA**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA: 303 – 68686, ANTES 324-4323**

**DIRECCIÓN: VEREDA LA SAMARIA, CORREGIMIENTO LAS MONTOYAS,  
MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En Puerto Parra (Santander) a los once (11) días del mes febrero de dos mil trece (2013), siendo las 11:00 horas, el suscrito Fiscal 96 de Apoyo de la Fiscalía 25 de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz- Subunidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas, con el apoyo de funcionarios del CTI, **ROBINSON BARON CALDERON**, con carné No **14110** y **CARLOS ORTIZ SAAVEDRA** con carné No **14885**, Nos hicimos presentes en el inmueble **LA MARIELA, UBICADO EN LA VEREDA LA SAMARIA , CORREGIMIENTO LAS MONTOYAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA - SANTANDER**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías en audiencia celebrada el día 22 de octubre del 2012, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), **JUAN CARLOS MARTINEZ SUAREZ** identificado con al C.C. No **91.134.070** de **CIMITARRA**, quien manifestó ser **EL ADMINISTRADOR DE LA FINCA LA MARIELA** respecto del

bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 1592 del 2012 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, en especial la Ley 793 de 2.002, así como lo previsto en el artículo 682 del Código de Procedimiento Civil.

Igualmente se deja constancia que en la diligencia se hace presente el doctor RODOLFO CHAVEZ, quien manifiesta ser el apoderado de los postulados del Bloque Puerto Boyacá.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: 50 Hectáreas + 1200 M<sup>2</sup> Linderos: Con base en el folio de matrícula inmobiliaria arriba mencionada y la Escritura Pública 483 de fecha 26 de agosto de 1999 de la Notaria Única de Puerto Boyacá, se verificaron en su integridad la cabida y linderos del predio. No obstante el experto que acompaña esta diligencia INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA verifico los linderos de acuerdo a la Carta Catastral Plancha Número 134 – I - A donde está incluido el predio identificado con la cedula catastral N° 00 00 005 0052 000 y consta de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** con los predios identificados con las cédulas catastrales 00 00 005 0050 000 y 00 00 005 0049; **POR EL SUR** con los predios identificados con las cédulas catastrales 00 00 005 0025 000; **POR EL ORIENTE** con los predios identificados con las cédulas catastrales 00 00 005 0165 000; **POR EL OCCIDENTE** con los predios identificados con las cédulas catastrales 00 00 005 0025 000 y 00 00 005 0049 000. Asimismo el INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA que acompaña la diligencia adelanto estudio sobre el predio y concluyo con ayuda de la carta catastral: se tomaron trece puntos geo referenciados así: **PUNTO UNO:** X ESTE 1003073 y Y NORTE 1235178. **PUNTO DOS:** X ESTE 1003588 y Y NORTE 1235656. **PUNTO TRES:** X ESTE 1003684 y Y NORTE 1235794. **PUNTO CUATRO:** X ESTE 1003743 y Y NORTE 1235907. **PUNTO CINCO:** X ESTE 1004115 y Y NORTE 1235551. **PUNTO SEIS:** X ESTE 1004681 y Y NORTE 1235476. Al predio se accede desde la RUTA DEL SOL O TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO, al cruce de Puerto Parra se coge la vía carreteable que de este punto conduce al casco urbano de Puerto Parra, y en el kilómetro 4,5 se toma a mano derecha, vía que conduce al corregimiento las Montoyas y el ingreso al predio se hace a los 10 km tomando a mano izquierda. El bien objeto de la presente diligencia, connota la siguiente topografía: semi ondulado con pendientes inferiores a los 30 grados, la mayoría del área se encuentra con bosques secundarios y nativos. Se aprecian unas diez hectáreas de pastos mejorados tipo brachiaria aptos para el

desarrollo de actividades ganaderas, igualmente se observa que por el predio pasa una fuente hídrica natural denominada el clavo. Se anota que uno de los linderos da con la vía férrea denominada ferrocarril del Atlántico. De otro lado el predio cuenta con una vivienda en estructura y paredes en bloque y terminados rústicos; el piso se encuentra en cemento afinado; cubierta en teja eternit, cielos razos en madera entramada y machimbre, en regular estado; se observan en dos habitaciones unas excavaciones de más o menos un metro de profundidad, y en la parte externa dos excavaciones de un metro y medio, por un área de dos por dos aproximadamente; el inmueble cuenta con cuatro habitaciones en mal estado; un área que al parecer sirve como cocina y cuenta con un mesón en cemento, cubierto en cerámica, sin mobiliario en mal estado; un área que sirve de baño con paredes enchapadas en áreas húmedas, sin mobiliario sanitario; puertas y ventanas en madera rustica. De la situación que evidencia la casa de habitación se dejó registro fotográfico; igualmente se debe agregar que esta vivienda se encuentra desocupada y en total abandono.

**Servicios:** como se anotó en precedencia el predio tiene una fuente hídrica natural con la cual se abastece para el servicio de agua. Se observa que el predio al parecer cuenta con servicio de luz, no obstante igualmente se aprecia que existe una caja donde al parecer estaba instalado el contador, asimismo se evidencia que el cableado pertinente fue sustraído. Referente al área del predio se debe de aclarar que con base en la liquidación de impuesto predial a fecha 13 de julio del 2012, en la misma se lee que el predio cuenta con un área de 483 hectáreas y una deuda por valor de 69.829.400 pesos de acuerdo a la factura de cobro de impuesto predial expedido por la tesorería municipal de Puerto Parra, situación que se aclara en su oportunidad por el secuestre asignado en esta diligencia e igualmente que la deuda que pueda tener el predio a la fecha.

**Estado del Bien:** regular, con la salvedad que la edificación que se encuentra sobre el predio esta en pésimo estado de abandono y deterioro.

**Uso o Destinación Actual del Bien:** se encuentra destino parcialmente a la ganadería.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005, Ley 1592 del 2.012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS,**

representado en esta diligencia por el Dra. **FANNY JOHANA CAICEDO CÁCERES** identificado con C.C. **1.118.534.270** DE **YOPAL – CASANARE**, quien exhibió el carné correspondiente. Acto seguido se les informa a los aquí designados cuales son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente la doctora **FANNY JOHANA CAICEDO CÁCERES**, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble.**

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:


Si yo llego a algún acuerdo con la unidad de víctimas, entonces lo tomaría en arriendo. Debo destacar que hace más o menos un mes el cuidandero que tengo aca de nombre OLNEIRO ROJAS, que los señores de la policía nacional de puerto parra hicieron varias excavaciones para encontrar supuestamente una caleta, y yo mande a la persona que he mencionado OLNEIRO para saber que si ahbia alguna orden pero no lo dejaron acercar y ellos le dijeron a mi trabajador que para eso no se necesitaba orden. Y yo le informo inmediatamente le informo al doctor Rodolfo Chavez y a la fecha no han vuelto estas personas.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos a la representante de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:**

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Carta Catastral:
- Escritura Pública No: 483
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

  
**FABIO AUGUSTO RAMOS**  
**FISCAL**

Suan Carlos Martinez s.  
**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**  
**Nombre y Apellido:**  
**Dirección:** calle 28 # 8-26. Pto Boyaca  
**Teléfono:** 313 8036008



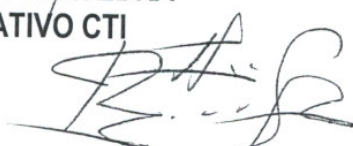
  
**FANNY JOHANA CAICEDO CÁCERES**  
**REPRESENTANTE FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS**  
**Dirección:** CRA 6 N° 14 -98 PISO 3 Bogotá  
**Teléfono:** 7965150 EXT 2276



**ROBINSON BARÓN CALDERÓN**  
**APOYO OPERATIVO CTI**



**CARLOS ORTIZ SAAVEDRA**  
**APOYO OPERATIVO CTI**



**RODOLFO CHAVÉZ HERNÁNDEZ**

**Nombre y Apellido**  
**Abogado de Postulados Bloque Puerto Boyacá**



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL ACTA DE SECUESTRO No. 325 DE RECEPCIÓN DE BIENES POR ORDEN DEL MAGISTRADO DE CONTROL DE GARANTÍAS**

**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**

*Unidad Nacional Para la Justicia y la Paz*

**DESMOVILIZADO: ARNUBIO TRIANA MAHECHA ALIAS "BOTALON"**

**BLOQUE: PUERTO BOYACA DE LAS A.C.C.U.**

**ACCESO AL PREDIO**

A el predio se ingresa desde la ruta del sol o troncal del magdalena medio, al cruce de puerto parra, se toma la via carretable al casco urbano de pto. parra y en el km 4,5 se toma a mano derecha, via que conduce al corregimiento de las montoyas, el ingreso al predio se hace a los 10 km. coordenada N 6°43'42" Y W 74°02'37"

**FOTOGRAFIAS GENERALES**

CASA FINCA LA MARIELA



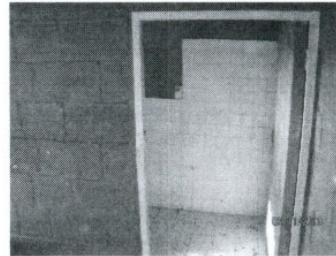
CASA FINCA LA MARIELA



CUARTO



BAÑO



HABITACION



POZO

